CONTRATO No.	**ENV-04-09-1745-26**
UNIDAD EJECUTORA	Despacho de la Alcaldía
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para coordinar el desarrollo y cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales mediante estrategias financieras y presupuestales en el Municipio de Envigado
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.907.106-5
CONTRATISTA	**JORGE LEONARDO MOLINA SÁNCHEZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.026.140.683
VALOR SUBTOTAL SIN IVA	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS **($11.200.000), No responsable de IVA**
IVA	NO RESPONSABLE DE IVA
VALOR TOTAL	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS **($11.200.000), No responsable de IVA**

En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los suscritos a saber: De una parte, **RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.554.331**, quien actúa en condición de Alcalde del Municipio de Envigado, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, quien para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **JORGE LEONARDO MOLINA SÁNCHEZ,** mayor de edad**,** identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.026.140.683,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de referencia, adelantado mediante procedimiento de contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad a las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015 la cual estará regida por las cláusulas que se transcriben a continuación:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales para coordinar el desarrollo y cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales mediante estrategias financieras y presupuestales en el Municipio de Envigado.

PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del contrato comprende la coordinación técnica, financiera y presupuestal de las dependencias adscritas al Despacho del Alcalde —Tesorería, Oficina de Evaluación y Control, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Gestión del Riesgo, Control Interno

Disciplinario, Oficina Asesora de Comunicaciones y Oficina Asesora de Proyectos Especiales—, para asegurar que su funcionamiento administrativo cuente con información presupuestal oportuna y con el soporte técnico necesario para la planeación, ejecución y cierre fiscal de sus procesos contractuales.

El alcance se desarrolla en dos dimensiones:

- Operativa: atender las necesidades recurrentes de las dependencias adscritas en trámite de novedades presupuestales, planeación de adquisiciones, verificación de la ejecución de recursos y cierre fiscal de contratos, mediante la elaboración del anteproyecto de presupuesto, los informes mensuales de ejecución y los conceptos financieros sobre estudios previos y liquidaciones.

- Estratégica: aportar a la capacidad gerencial del Despacho del Alcalde para interpretar las necesidades de las dependencias adscritas y traducirlas en requerimientos presupuestales técnicos, asegurando la coherencia entre su funcionamiento, el POAI y el PAA, y contribuyendo a los objetivos de excelencia institucional y gobernanza de la Línea Estratégica 5: Envigado Innovador e Integrador del Plan de Desarrollo 2024-2027.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será el establecido en la plataforma y en todo caso no podrá superar el 30 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.
TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS **($11.200.000), No responsable de IVA**, respaldado en el **CDP Nº 20262208** expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al Plan Anualizado de Caja (PAC) el cual está soportado en el registro de disponibilidad presupuestal (RDP) del presente contrato Y SE AUTORIZARÁ el pago de acuerdo al informe del supervisor que se presente al ordenador del gasto, donde se detallan las (actividades, obligaciones, tareas, productos.) realizadas, desarrolladas o entregadas durante el periodo a pagar y de acuerdo al plazo establecido en el contrato. En todo caso se pagará de acuerdo a la ejecución.

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20260000005 del 05 de enero de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fechas de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada.

Parágrafo 1*.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria previamente informada por el contratista.*

No habrá lugar al reconocimiento ni al pago de actividades, productos, entregables o prestaciones que no hayan sido ejecutados, acreditados o recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las medidas, procedimientos, deducciones, multas, cláusulas sancionatorias o demás mecanismos contractuales y legales a que haya lugar en caso de incumplimiento.

El reconocimiento y pago de las actividades, productos o entregables respecto de los cuales se hayan formulado observaciones procederá únicamente cuando el contratista acredite su cumplimiento y estos sean recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato.

De los pagos se efectuarán las retenciones, descuentos e impuestos a que haya lugar conforme a la normativa tributaria vigente y al régimen aplicable al contratista, cuya verificación estará a cargo de la Secretaría de Hacienda.

***Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA se compromete cumplir con las siguientes obligaciones:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral.

2) Dar cumplimiento a lo preceptuado el artículo 2.3.1.4.9.3 del Decreto 1070 de 2015, el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y lo contenido en el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017 referente a la acreditación de la situación militar para el trabajo cuando este sea aplicable.

3) El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012).

4) Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por la Supervisión del contrato.

5) Elaborar los informes que le sean solicitados por la supervisión.

6) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato.

7) Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante.

8) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

9) Presentar cuenta de cobro o factura e informe de gestión en las fechas establecidas por el contrato con el Vº Bº de la Supervisión.

10) Contar por su cuenta y riesgo con los elementos de protección personal y demás implementos necesarios para ejecutar la actividad contratada.

11) Informar a la supervisión la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

12) Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo a las que sea invitado.

13) Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Riesgos Laborales acorde con capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 y compilado por el Decreto 1072 de 2015.

14) Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.

15) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio**.**

16) Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios.

17) El contratista deberá conocer, cumplir y observar los preceptos de la Política de promoción y prevención del consumo de cigarrillo, licor, y otras sustancias en el ámbito laboral, autorizando al Municipio de Envigado a través de la firma del contrato para efectuar las pruebas necesarias y requeridas para el cumplimiento de tal política.

18) Diligenciar y mantener al día las tareas asignadas en el BPMS.

19) Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Entregar dos informes de verificación y análisis de la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora Alcaldía y sus direcciones, que contenga: (i) el porcentaje de ejecución frente a la programación; (ii) las alertas sobre compromisos pendientes de ejecutar; y (iii) las recomendaciones técnicas para optimizar la ejecución en lo que resta de la vigencia.

2) Coordinar, brindar asesoría y soporte técnico para la planeación del Plan de Adquisiciones, mediante la consolidación de las necesidades de las dependencias adscritas y la verificación de la coherencia de estas con los techos presupuestales asignados y las metas del Plan de Desarrollo.

3) Tramitar y sustentar técnicamente ante la Secretaría de Hacienda las solicitudes de novedades presupuestales (traslados, adiciones, reducciones, CDP y RDP) que se requieran durante la vigencia, presentando la justificación financiera y el impacto en los indicadores de gestión de la

Oficina y en las metas del Plan de Desarrollo, con el fin de garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

4) Acompañar técnicamente a la Oficina Asesora de Proyectos Especiales en el proceso de contratación, mediante la revisión y emisión de conceptos financieros sobre los estudios previos (verificando la adecuada estructuración del presupuesto oficial y la disponibilidad de recursos) y la verificación del cumplimiento de los requisitos financieros y presupuestales para la liquidación de los contratos, asegurando el cierre fiscal adecuado de los proyectos.

Parágrafo. Teniendo en cuenta que al momento de la suscripción del contrato el contratista manifestó y soportó documentalmente encontrarse adelantando ante la autoridad competente el trámite para la expedición del Certificado de Vigencia y Antecedentes Profesionales, se obliga a allegar dicho documento a la supervisión dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de no obtenerlo dentro de dicho término por causas no imputables a su voluntad, deberá acreditar las gestiones realizadas y aportar los soportes correspondientes. El incumplimiento injustificado de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales procedentes, previo agotamiento del debido proceso. **La supervisión deberá verificar la recepción del documento, su vigencia y contenido, dejando constancia escrita de ello dentro del expediente contractual para efectos de trazabilidad, seguimiento y control.**

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

1) Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual.
2) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión.
5) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato.
6) A través de la supervisión, verificar que EL CONTRATISTA haya registrado en el sistema de información y gestión del empleo público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.
7) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
8) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
9) Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015, por parte de los contratistas del municipio de Envigado.

10) Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.

11) Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Envigado de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas, de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

12) Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.

SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

SÉPTIMA. CLÁUSULA CONFIDENCIALIDAD El CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, ya sea información de carácter personal, estratégica, operativa o de cualquier otra naturaleza, marcada o no como confidencial, en cumplimiento de la **Ley 1581 de 2012 y demás normativas aplicables en materia de protección de datos personales**. Esta obligación incluye: **a)** no divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los estrictamente autorizados por el CONTRATANTE; **b)** garantizar la seguridad de la información, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar su pérdida, acceso no autorizado o divulgación indebida; **c)** comunicar de inmediato cualquier incidente de seguridad que comprometa la información, conforme a los protocolos establecidos por el CONTRATANTE. Asimismo, el CONTRATISTA reconoce que la totalidad de los documentos, archivos, soportes físicos o electrónicos, correos institucionales y cualquier otro medio en el que repose la información confidencial son propiedad exclusiva del CONTRATANTE, comprometiéndose a devolverlos al término de la relación contractual o cuando así se lo solicite el CONTRATANTE. El incumplimiento de esta cláusula constituirá falta grave, dando lugar a las sanciones administrativas, disciplinarias y legales correspondientes, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil, penal o contractual a que haya lugar. La obligación de confidencialidad y reserva se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato, sin limitación en el tiempo.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL

CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

NOVENA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado. **e)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o si se hace imposible la continuación del mismo. **f)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **g)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones de la supervisión, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. **h)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la supervisión **i)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos, dentro del plazo estipulado en este documento. **j)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **EL MUNICIPIO** declarar el incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo**)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa vigente y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes, a la seguridad social por la suma equivalente al

40% del valor bruto mensual del contrato, o de acuerdo a las modificaciones legales que se puedan presentar sobre el asunto.

DÉCIMA CUARTA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO DE ENVIGADO, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un(a) funcionario(a) del Despacho de la Alcaldía designado(a) mediante acta, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, conforme a las disposiciones referentes a supervisión e interventoría contenido en el manual de contratación adoptado por el Municipio de Envigado, el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que regulan la materia.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS: En este proceso, la Dirección Técnica de Compras actúa como instancia articuladora entre las unidades ejecutoras quienes identifican la necesidad institucional y conocen de primera mano el perfil, la experiencia requerida y las condiciones del mercado asociadas a su sector y el futuro contratista, garantizando que el estudio previo y la determinación del valor estimado se ajusten no solo a la realidad particular de la necesidad, sino también a los lineamientos institucionales de orden general aplicables a la totalidad de la Entidad.

La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N.º046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N.º057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N.º046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal.

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que esta efectúe de la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular No. 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

Para este contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural, se relacionan las exclusiones previstas en el Estatuto Tributario Municipal. La Secretaría de Hacienda verifica su aplicación conforme a las condiciones del contrato:

•**IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**: Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo II, en su artículo 44 establece: “ACTIVIDADES Y ENTIDADES NO SUJETAS (PROHIBIDO GRAVAMEN). No se gravan con el impuesto de industria y comercio los ingresos generados por las siguientes actividades: 9. Las profesiones liberales realizadas de forma individual por personas naturales.

•**TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN.** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, en su artículo 179 establece: “EXCLUSIONES. De conformidad con lo señalado en la Ley habilitante, están

excluidas de la tasa pro-deporte y recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública".

•**ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, en su artículo 191 establece: "EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla procultura los siguientes actos jurídicos: 1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas".

•**ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVII, en su artículo 199 indica: "EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor los siguientes actos jurídicos: 1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales".

•**ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Según Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVIII, en su artículo 207 indica: "EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) los siguientes actos jurídicos: 2. Contratos de prestación de servicios profesionales; o 3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión".

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N.º057 del 2025 "Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N.º046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal" y la "Circular No. 20250000146 de 26 de diciembre de 2025". Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA**.**

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente al municipio de Envigado a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

VIGÉSIMA CUARTA NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban realizar en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán válidamente efectuados cuando sean entregados personalmente o remitidos a los datos de contacto y correos electrónicos registrados en los documentos contractuales y en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

MUNICIPIO DE ENVIGADO	CONTRATISTA
Nombre: Raúl Eduardo Cardona González Cargo: Alcalde de Envigado	Nombre: Jorge Leonardo Molina Sánchez

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Proyectó *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Revisó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Aprobó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Daniel Cabezas Londoño	**Nombre**	Ana Vélez Morales	**Nombre**	Maria Elena González Valencia
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Despacho de la Alcaldía